

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO “FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD”

Capítulo I. Disposiciones Generales

1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los criterios para la integración, recepción, análisis y autorización de las solicitudes de apoyos económicos previstos en el contrato de Fideicomiso denominado “Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad”, constituido por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Federal Centralizada, en el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria.
2. A falta de disposición expresa en estas Reglas de Operación, se aplicarán las estipulaciones contenidas en el contrato de Fideicomiso, y en los acuerdos que emita el Comité Técnico del Fideicomiso, de conformidad con sus facultades; así como, las disposiciones jurídicas aplicables.
3. En ningún caso, los recursos del patrimonio del Fideicomiso “Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad” que se entreguen a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se podrán destinar a gasto que no sea inherente a los fines establecidos en su contrato constitutivo, y en las presentes Reglas de Operación.
4. La operación y el cumplimiento de los fines del Fideicomiso se regirán por lo dispuesto en su contrato constitutivo, las presentes Reglas de Operación y las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo II. Definiciones

5. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:
 - a) **Apoyos económicos:** los recursos no recuperables otorgados a los Municipios y órganos político-administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con cargo al patrimonio del Fideicomiso “Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad”, para apoyar su infraestructura y productividad;
 - b) **Cédula:** el documento que incluye los datos y características básicas de las obras de infraestructura;

- c) **Convocatoria:** la publicación hecha en el Diario Oficial de la Federación mediante la cual se invita a los Municipios y órganos político-administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a presentar sus solicitudes de apoyos económicos para la ejecución de obras de infraestructura con cargo al patrimonio del Fideicomiso “Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad” en los términos establecidos para tal efecto;
- d) **Comité Técnico:** el cuerpo colegiado constituido conforme a la cláusula Sexta del contrato de Fideicomiso “Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad”;
- e) **Cuenta:** la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva abierta por los Municipios o la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, tratándose de sus órganos político-administrativos de las Demarcaciones Territoriales, en la Institución de Crédito de su elección, para la recepción y administración de los apoyos económicos aprobados por el Comité Técnico y los rendimientos financieros que se generen;
- f) **Demarcaciones Territoriales:** los órganos políticos-administrativos del Distrito Federal;
- g) **Fideicomiso:** al Fideicomiso constituido el 8 de abril de 2014 denominado “Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad”;
- h) **Fideicomitente:** el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Federal Centralizada;
- i) **Fiduciario:** el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria;
- j) **Gastos indirectos:** los gastos atribuibles a la ejecución de las obras de infraestructura, tales como gastos para la supervisión, control, evaluación, auditorías externas, inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa;
- k) **Ley:** la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- l) **Municipio:** la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación;

- m) **Obra de infraestructura:** las acciones de construcción, modificación y rehabilitación de bienes inmuebles que incrementen el activo del sector público, incluyendo la adquisición de bienes muebles asociadas directamente a dichas acciones, y que generen un beneficio social a los Municipios o Demarcaciones Territoriales, según correspondan;
- n) **Reglamento:** el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- o) **Reglas de Operación:** las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso “Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad”;
- p) **Secretaría:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y
- q) **UPCP:** la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría.

Capítulo III. Del Comité Técnico

- 6. La integración, funcionamiento y facultades del Comité Técnico, se encuentran previstas en las cláusulas Sexta, Séptima y Octava del contrato de Fideicomiso, que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.
- 7. El Comité Técnico, con base en los criterios que determine para tal efecto, autorizará la entrega de apoyos económicos con cargo al patrimonio del Fideicomiso en referencia a la Convocatoria o al mecanismo que establezca, previo cumplimiento de las Reglas de Operación y las disposiciones aplicables.

Capítulo IV. De las solicitudes y autorización de apoyos económicos con cargo al patrimonio del Fideicomiso

- 8. La Secretaría, por conducto de la UPCP, y previo acuerdo del Comité Técnico, emitirá a través de Convocatorias públicas los requisitos que deberán cumplir los solicitantes de apoyos económicos para acceder a los recursos del Fideicomiso.
- 9. Los Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán presentar a la UPCP su solicitud de apoyos económicos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con la Convocatoria correspondiente.

La solicitud deberá ser presentada en hoja membretada, en formato libre, dirigida al Titular de la UPCP y deberá ser firmada invariablemente por el Presidente Municipal o Delegado de la Demarcación Territorial correspondiente, conforme a la normatividad aplicable, misma que deberá estar acompañada de la cédula, impresa y en formato de Excel, que para tal

efecto establezca la convocatoria vigente al momento de presentar la solicitud a la UPCP.

10. La UPCP podrá solicitar a los servidores públicos, el documento que los acredite como funcionarios del Municipio o Demarcación Territorial, para realizar todos los trámites relacionados con la solicitud de recursos.
11. La UPCP someterá a consideración del Comité Técnico aquellas solicitudes de apoyos económicos que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, la Convocatoria y la normatividad que resulte aplicable.
12. La UPCP podrá rechazar aquellas solicitudes de apoyos económicos que no cumplan con los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación y la Convocatoria, informando de ello al Municipio o Demarcación Territorial que corresponda.
13. Las obras de infraestructura que se realicen con recursos a cargo del patrimonio del Fideicomiso no podrán ser cedidos, concesionados ni enajenados para su operación y mantenimiento; por lo que, la administración de las mismas deberá estar a cargo de los Municipios y Demarcaciones Territoriales.
14. Los apoyos económicos sólo podrán destinarse a los fines autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso.
15. Se podrá destinar hasta el 20 por ciento del costo total de las obras de infraestructura para su equipamiento.
16. Por ninguna circunstancia los apoyos económicos podrán destinarse para el pago de estudios, elaboración de proyectos ejecutivos, servicios de mantenimiento y gasto corriente.

Capítulo V. De la disposición de apoyos económicos

17. Una vez autorizado el apoyo económico por parte del Comité Técnico, el Secretario Técnico del Fideicomiso deberá notificar mediante oficio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales beneficiados.
18. Los Municipios y Demarcaciones Territoriales beneficiados deberán presentar un escrito en hoja membretada firmado por el Presidente Municipal o Delegado de la Demarcación Territorial correspondiente, conforme a la normatividad que le resulte aplicable, en el que se manifieste su compromiso a cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación, en la Convocatoria y demás disposiciones que resulten aplicables.

19. Los Municipios y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal deberán establecer una Cuenta para la identificación, registro y control de los apoyos económicos con cargo al Fideicomiso, así como de los rendimientos financieros que se generen, debiendo observar los principios aplicables en materia contable. Una vez aperturada la Cuenta, se deberá notificar mediante oficio dirigido al Titular de la UPCP.
20. El Fiduciario, previa autorización e instrucción del Comité Técnico, entregará a los Municipios o a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en el caso de las Demarcaciones Territoriales, sujeto a la disponibilidad financiera del Fideicomiso, los apoyos económicos, con estricto apego a los acuerdos que al respecto adopte el Comité y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
21. La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal deberá asignar presupuestalmente a las Demarcaciones Territoriales beneficiadas los apoyos económicos autorizados por el Comité Técnico mediante los mecanismos que establezca para tal efecto la normatividad local aplicable.
22. El Fiduciario dispondrá de un plazo de hasta cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la instrucción del Comité Técnico, por conducto del Secretario Técnico, para efectuar la ministración de los recursos autorizados, conforme al calendario que le sea notificado.
23. Los Municipios contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar a la UPCP el recibo que acredite la entrega recepción de cada una de las ministraciones realizadas por el Fiduciario a partir de la recepción de las mismas.

En el caso de las Demarcaciones Territoriales, éstas contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar a la UPCP el recibo que acredite la entrega recepción de los recursos por la Secretaría de Finanzas a éstas, a partir de la recepción de los mismos.

24. Los Municipios y Demarcaciones Territoriales tendrán un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la recepción de la primera ministración para vincular los apoyos económicos a compromisos y obligaciones formales de pago, excepto en los casos en que la ejecución de la obra sea menor a 90 días; en este supuesto aplicará el plazo máximo programado de meses de ejecución. Al no realizar la vinculación en los plazos señalados, los Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán reintegrar los recursos al patrimonio del Fideicomiso, incluyendo los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro, en términos del numeral 35.

Los compromisos y obligaciones formales de pago para la realización de las obras de infraestructura se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los apoyos económicos.

El aviso de que los apoyos económicos están vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago deberá ser mediante oficio dirigido al Titular de la UPCP, y deberá estar firmado por el Presidente Municipal o Delegado de la Demarcación Territorial conforme a la normativa aplicable, anexando copia del correspondiente soporte documental.

25. En el caso de que los Municipios y Demarcaciones Territoriales no ejecuten las obras de infraestructura autorizadas, éstos deberán reintegrar en un plazo máximo de 30 días naturales la totalidad de los apoyos económicos autorizados por el Comité Técnico, incluyendo los respectivos rendimientos financieros, al patrimonio del Fideicomiso en los términos del numeral 35 de las presentes Reglas de Operación.

El inicio del plazo para el reintegro de los recursos referidos en el párrafo anterior contará a partir del siguiente día hábil de que termine el periodo de ejecución de la obra.

26. Los rendimientos financieros y los recursos remanentes derivados de la ejecución de las obras de infraestructura deberán ser reintegrados al patrimonio del Fideicomiso en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la conclusión de la obra de infraestructura de acuerdo a los meses de ejecución declarados por el Municipio o Demarcación Territorial, en términos del numeral 35 de las presentes Reglas de Operación.
27. Los Municipios y Demarcaciones Territoriales serán responsables de que las obras de infraestructura aprobadas por el Comité Técnico, se realicen conforme a lo autorizado y en apego a la normatividad aplicable.

Capítulo VI. Del informe del ejercicio de los apoyos económicos

28. Los Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán informar el ejercicio de los apoyos económicos, para lo cual deberán atender a las siguientes directrices:
- a) Informar trimestralmente a la Secretaría, sobre la ejecución y avance de las obras de infraestructura realizadas con los apoyos económicos otorgados a través del Fideicomiso, en términos de lo establecido en los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del

Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, y/o los que los sustituyan; e

- b) Informar por escrito al Comité Técnico, por conducto de la UPCP, sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de las obras de infraestructura apoyadas con los recursos del Fideicomiso, en el momento en el que tengan conocimiento de dicha circunstancia.

Capítulo VII. Del control, transparencia y rendición de cuentas

- 29. Los apoyos económicos otorgados con cargo al patrimonio del Fideicomiso son de carácter federal, por lo que para efectos de su aplicación, control, transparencia y rendición de cuentas están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- 30. Los apoyos económicos que se otorguen a los Municipios o Demarcaciones Territoriales con cargo al Fideicomiso deberán aplicarse únicamente a la ejecución de las obras de infraestructura autorizadas. Por tanto, en ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en el siguiente numeral.
- 31. Tratándose de gastos indirectos, se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra de infraestructura autorizada antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de ésta.
- 32. Los Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán destinar el 1 al millar del monto total de los recursos asignados para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente.
- 33. Para el caso de las obras de infraestructura ejecutadas por administración directa, se deberá destinar el 1 al millar del costo total de las obras autorizadas a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente.

En el caso de las obras de infraestructura ejecutadas mediante contrato, se estará en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

- 34. Los Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán informar a la UPCP la entrega de los recursos a que se refieren los numerales 32 y 33 de las presentes Reglas de Operación, mediante oficio dirigido al Titular de la UPCP, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de pago.

35. Los recursos y rendimientos financieros no ejercidos en apego a estas Reglas de Operación, deberán reintegrarse al patrimonio del Fideicomiso, atendiendo al procedimiento siguiente:
- a) Solicitar mediante oficio dirigido al Titular de la UPCP o mediante correo electrónico, el número de la cuenta bancaria que el Fiduciario determine para tal efecto, y
 - b) Una vez realizado el reintegro, se deberá informar, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de depósito del mismo, mediante oficio dirigido al Titular de la UPCP, sobre los recursos reintegrados, especificando los montos correspondientes a los recursos no ejercidos y rendimientos financieros, para lo cual se adjuntará copia del documento que así lo acredite.
36. Los Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán realizar, de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, de forma plenamente transparente, corresponde a los apoyos económicos que se otorgan a través del Fideicomiso a los Municipios o las Demarcaciones Territoriales.
37. Los Municipios y Demarcaciones Territoriales asumen, plenamente por sí mismos, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las obras de infraestructura que cuenten con apoyos económicos que se otorgan a través del Fideicomiso.
38. Los Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán permitir a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los apoyos económicos que se otorgan a través del Fideicomiso a los Municipios o las Demarcaciones Territoriales.
39. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, en su caso, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

40. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, los Municipios deberán incluir en la Cuenta Pública que presentan al Congreso del Estado o, en el caso de las Demarcaciones Territoriales a la Asamblea Legislativa, la información relativa al ejercicio del recurso ministrado por el Fiduciario, en términos de las disposiciones aplicables.
41. Así mismo, el Municipio y las Demarcaciones Territoriales deberán publicar la información sobre la ejecución de la obra de infraestructura realizada en su página de internet o en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
42. Para efectos de las presentes Reglas de Operación todos los trámites relacionados con el Fideicomiso deben realizarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros.
43. Las obras de infraestructura apoyadas con recursos del Fideicomiso son públicas y ajenas a cualquier partido político; se realizan con recursos federales y queda prohibido su uso, difusión y promoción con fines políticos, electorales u otros. La publicidad, documentación e información relativas deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.
44. Las obras de infraestructura apoyadas con recursos del Fideicomiso deberán incluir en su publicidad: “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”.

Capítulo VIII. De la modificación de las Reglas de Operación

45. Las presentes Reglas de Operación sólo podrán modificarse mediante acuerdo expreso adoptado por el Comité Técnico.

Transitorios

Primero. La modificación a las Reglas de Operación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica de la Secretaría, previo acuerdo del Comité Técnico a través del cual hayan sido aprobadas.